



LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 229  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 649**

Córdoba, 16 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0716-034590/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2022/PRH-00000005 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Desarrollos Urbanísticos, dependiente de la Dirección General de Hábitat del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 649.....	Pag. 1
Decreto N° 806.....	Pag. 2
Decreto N° 910.....	Pag. 3
Decreto N° 1043.....	Pag. 4
Decreto N° 1381.....	Pag. 5
Decreto N° 1443.....	Pag. 6
Decreto N° 1448.....	Pag. 7
Decreto N° 1452.....	Pag. 8
Decreto N° 1454.....	Pag. 9
Decreto N° 1493.....	Pag. 10
Decreto N° 1639.....	Pag. 11
Decreto N° 1687.....	Pag. 12
Decreto N° 1882.....	Pag. 13
Decreto N° 1901.....	Pag. 14
Decreto N° 1906.....	Pag. 15
Decreto N° 1956.....	Pag. 16
Decreto N° 1957.....	Pag. 16
Decreto N° 1965.....	Pag. 17

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 738.....	Pag. 18
Resolución N° 997 - Letra:D.....	Pag. 18
Resolución N° 1004 - Letra:D.....	Pag. 19
Resolución N° 1007 - Letra:D.....	Pag. 19

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 59.....	Pag. 20
Resolución N° 60.....	Pag. 20
Resolución N° 439 - Letra:D.....	Pag. 21
Resolución N° 492 - Letra:D.....	Pag. 22
Resolución N° 498 - Letra:D.....	Pag. 23

**SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO**

Resolución N° 25 - Letra:D.....	Pag. 25
---------------------------------	---------

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 5.....	Pag. 25
----------------------	---------

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP**

Resolución N° 3057.....	Pag. 26
Resolución N° 3073.....	Pag. 27

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS**

Resolución N° 525.....	Pag. 29
------------------------	---------

**FISCALÍA DE ESTADO**

Resolución N° 31.....	Pag. 29
-----------------------	---------

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Desarrollos Urbanísticos, de-

pendiente de la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde a la señora Patricia REYNA.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos estatutariamente previstos, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía con el N° 2023/DD-00000929, por Fiscalía de Estado bajo el N° 374/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Patricia REYNA, D.N.I. N° 23.825.857, en el cargo de Subdirectora de Jurisdicción de Desarrollos Urbanísticos, dependiente de la Dirección General de Hábitat de la Secretaría de Desarrollo Territorial

y Hábitat, en la órbita del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/PRH-00000005 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora REYNA, de los requisitos estatutariamente previstos, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

## Decreto N° 806

Córdoba, 07 de junio de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0716-039142/2023 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/PRH-00000005 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la confor-

mación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Compras y Contrataciones,

dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Juan Manuel TOSOLINI.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, como así también la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar con el N° 2023/DD-00000882, por Fiscalía de Estado bajo el N° 575/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Juan Manuel TOSOLINI, D.N.I. N° 27.349.437, en el cargo de Subdirector de Jurisdicción de Compras y Contrataciones, dependiente

de la Dirección de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/PRH-00000005 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor TOSOLINI, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 910

Córdoba, 04 de julio de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0716-039233/2023 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2022/PRH-00000005 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Control Financiero y Rendiciones de Cuentas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para

las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando

las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Control Financiero y Rendiciones de Cuentas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde a la señora Ana Silvia PERALTA.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su reglamentación, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar con el N° 2023/DD-00000881, por Fiscalía de Estado bajo el N° 651/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

## Decreto N° 1043

Córdoba, 26 de julio de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0423-063384/2022 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 14/2022 del Ministerio de Gobierno y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 1/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances y requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Ana Silvia PERALTA, D.N.I. N° 14.292.269, en el cargo de Subdirectora de Jurisdicción de Control Financiero y Rendiciones de Cuentas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/PRH-00000005 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora PERALTA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/RES.-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, corresponde al señor Fernando José CONESA VITTORELLI.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000045, por Fiscalía de Estado bajo el N° 469/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Fernando José CONESA VITTORELLI, D.N.I. N° 39.024.233, en el cargo de Subdirector de Jurisdicción de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor Fernando José CONESA VITTORELLI, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según lo dispuesto por la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1381

Córdoba, 18 de septiembre 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0385-003642/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Sede Central RR.HH., dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación y Despacho RR.HH. de la Dirección de Jurisdicción RR. HH., en la órbita de la Dirección General de Administración de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata,

con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notifi-

cado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Sede Central RR.HH., dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación y Despacho RR.HH. de la Dirección de Jurisdicción RR. HH., en la órbita de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Vanesa Elizabeth ARÉVALO.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000183, por Fiscalía de Estado bajo el N° 973/2023 y en ejercicio

de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Vanesa Elizabeth ARÉVALO, D.NI. N° 29.882.118, en el cargo de Jefa de Departamento Sede Central RR.HH., dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación y Despacho RR.HH. de la Dirección de Jurisdicción RR. HH., en la órbita de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora ARÉVALO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

## Decreto N° 1443

Córdoba, 25 de septiembre 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0385-003648/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Contrataciones, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-

00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus

instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Contrataciones, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Francisco Javier CASADIDÍO.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción

Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000186, por Fiscalía de Estado bajo el N° 972/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Francisco Javier CASADIDÍO, DNI. N° 35.574.113, en el cargo de Jefe de División Contrataciones, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor CASADIDÍO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

## Decreto N° 1448

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0423-063706/2023 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/GyS-00000033 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se declara desierto el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de la Jefatura de División Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofe y Protección Civil del citado Ministerio, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 14/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14° punto II) A) de la Ley N° 9361, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 1/2022 y 1/2023, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, re-

quisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofe y Protección Civil del Ministerio de Gobierno y Seguridad, corresponde a la señora Cintia Anabel JORGE.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000301, por Fiscalía de Estado bajo el N° 900/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

## Decreto N° 1452

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0423-063436/2022 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 14/2022 del Ministerio de Gobierno y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Rendición de Cuentas, dependiente Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 1/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Cintia Anabel JORGE, D.N.I. N° 36.431.527, en el cargo vacante de Jefa de División Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofe y Protección Civil del Ministerio del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/GyS-00000033 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora JORGE, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Rendición de Cuentas, dependiente Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH, en la órbita del Ministerio de Gobierno y

Seguridad, corresponde a la señora Marina Noemí del Milagro GEC.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000308, por Fiscalía de Estado bajo el N° 927/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Marina Noemí del Milagro GEC, D.N.I. N° 23.823.408, en el cargo vacante de Jefatura de Sección Rendición de Cuentas, dependiente Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de

Administración, Legales y RRHH, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora GEC, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1454

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0423-063370/2022 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 14/2022 del Ministerio de Gobierno y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Análisis y Proyectos, dependiente de la Jefatura de Área Infraestructura Regional de la Secretaría de Coordinación Territorial, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/RES-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/RES.-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de

los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Análisis y Proyectos, dependiente de la Jefatura de Área Infraestructura Regional de la Secretaría de Coordinación Territorial, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, corresponde a la señora Mariella Inés PASCHETTA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21

y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000378, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1103/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Mariella Inés PASCHETTA, D.N.I. N° 20.080.757, en el cargo de Jefa de División Análisis y Proyectos, dependiente de la Jefatura de Área Infraestructura Regional de la Secretaría de Coordinación Territorial, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora PASCHETTA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1493

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0423-063397/2022 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 14/2022 del Ministerio de Gobierno y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Mesa de Entrada Turno Mañana, dependiente de la Jefatura de Área SUAC de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 1/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/RES.-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Mesa de Entrada Turno Mañana, dependiente de la Jefatura de Área SUAC de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH,, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, corresponde a la señora Laura Irene LUQUE.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000228, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1087/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Laura Irene LUQUE, D.N.I. N° 20.346.814, en el cargo de Jefa de

Sección Mesa de Entrada Turno Mañana, dependiente de la Jefatura de Área SUAC de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora LUQUE, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1639

Córdoba, 24 de octubre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0716-034544/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/PRH-00000005 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notifi-

cado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor José Miguel Pío ANGULO BOCCO.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación, como así también de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar con el N° 2023/DD-00000935, por Fiscalía de Estado bajo el N° 473/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor José Miguel Pío ANGULO BOCCO, D.N.I. N° 26.814.813, en el cargo de Subdirector de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Hábitat y

Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/PRH-00000005 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor ANGULO BOCCO, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación, como así también los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

## Decreto N° 1687

Córdoba, 03 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0423-063714/2023 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/GyS-00000032 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se declara desierto el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de la Jefatura de División Registro Contable, dependiente de la Jefatura de Área Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera, en la órbita de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos del citado Ministerio, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 14/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14° punto II) A) de la Ley N° 9361, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 1/2022 y 2/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/RES-00000001 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al

orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Registro Contable, dependiente de la Jefatura de Área Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera, en la órbita de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad, corresponde a la señora Carina Andrea YEDRO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con los Nros. 2023/DAL-00000289, 2023/DAL-00000508 y 2023-DAL-00000638, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1352/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Carina Andrea YEDRO, D.N.I. N° 26.483.180, en el cargo de Jefa de División Registro Contable, dependiente de la Jefatura de Área Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera, en la órbita de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/GyS-00000032 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora YEDRO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1882

Córdoba, 23 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0426-016427/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Registro Industrial, dependiente de la Jefatura de Área Propiedad Industrial y Registro de la Secretaría de Industria, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas

Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Registro Industrial, dependiente de la Jefatura de Área Propiedad Industrial y Registro de la Secretaría de Industria, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde al señor Pablo Ezequiel DOMÍNGUEZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000109, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1398/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Pablo Ezequiel DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 30.843.151,



en el cargo de Jefe de Sección Registro Industrial, dependiente de la Jefatura de Área Propiedad Industrial y Registro de la Secretaría de Industria, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor DOMÍNGUEZ, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

## Decreto N° 1901

Córdoba, 28 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0505-001083/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 349/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Licitaciones y Contratos, dependiente de la Jefatura de Departamento Administración de la Jefatura de Área Gestión Administrativa, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura del referido Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Licitaciones y Contratos, dependiente de la Jefatura de Departamento Administración de la Jefatura de Área Gestión Administrativa, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora Karime María ZAZU.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Obras Públicas al N° 2023/00000573, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1401/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a la señora Karime María ZAZU, D.N.I. N° 24.614.035, en el cargo de Jefa de División Licitaciones y Contratos, dependiente de la Jefatura de Departamento Administración de la Jefatura de Área Gestión Administrativa, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arqui-

ectura del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora ZAZU, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## Decreto N° 1906

Córdoba, 28 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0110-002704/2023 del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, nominados en autos, en los cargos de coordinadores de curso y en los establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nombra en autos, en el ámbito de los establecimientos educativos que se indica, a saber: Lucas Duilio GALLARDO; Jimena Beatriz GÓMEZ; Marisa Silvia RODRIGO; adjuntándose la documentación relativa a cada uno de ellos de conformidad a los Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación.

Que asimismo, luce la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que indica que: "...los títulos presentados por los mismos, son títulos docentes y/o poseen titulación más trayecto pedagógico que les otorga el alcance docente requerido en los términos de la Resolución N° 0967/09 de la Dirección General de Educación Media..." Y luego agrega: "...esta autoridad de aplicación considera que todo profesor secundario o universitario, o docente con título habilitante más trayecto pedagógico debe ser analizado en los términos de la presente titularización con alcance docente"

Que se expide en términos favorables a lo propiciado, el servicio jurídico del Ministerio de Educación mediante Dictámenes Nros. 2023/00001157 y 2023/00001423; en tanto, el señor Ministro de Educación otorga su Visto Bueno a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo

las titularizaciones de los docentes nominados, en el ámbito de los establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

Que no obstante, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones en cuestión, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes de que se trata la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 1216/2023 y 1485/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I el que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en los cargos de coordinadores de curso y en los establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, se requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Educación a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN- JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO-

ANEXO

## Decreto N° 1956

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Letra "B" N° 7/2022, del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Dolores BERRROTARÁN, Adscripta al Registro Notarial N° 540, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana BERRROTARÁN fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 1154, de fecha 13 de agosto de 1998, prestando Juramento de Ley el día 31 de agosto del mismo año, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 17 de octubre de 2023, fecha en la que se aceptaron las renunciaciones de los Escribanos Jesús Horacio BERRROTARÁN a la titularidad de aquél para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y de la compareciente a los fines peticionados, dejando constancia de que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a lo requerido.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 166/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1499/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Escribana María Dolores BERRROTARÁN, D.N.I. N° 18.174.205, Clase 1966, Matrícula Profesional N° 1725, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 540 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1957

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Letra "S" N° 5/2023, del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Gustavo Andrés SANTARROSA, Adscripto al Registro Notarial N° 170, con asiento en la localidad de Villa María, Departamento General San Martín de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón del fallecimiento de quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano SANTARROSA fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 1273 de fecha 11 de noviembre de 2014, prestando juramento de Ley el día 18 de junio de 2015, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 8 de agosto de 2023, fecha de fallecimiento de su titular Escribana Susana Carolina SANTARROSA de BARRONDO, dejando constancia de que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a lo requerido.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y

33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 164/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1481/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Escribano Gustavo Andrés SANTARROSA, D.N.I. N° 20.077.003, Clase 1968, Matrícula Profesional N° 2038, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 170, con asiento en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1965

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0505-001080/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desiertos diversos llamados a concurso de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados por su similar N° 349/2022, disponiendo, a su vez, una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Especialistas, dependiente de la Jefatura de Área Especialistas de la Dirección General de Proyectos, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del referido Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Especialistas, dependiente de la Jefatura de Área Especialistas de la Dirección General de Proyectos, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del referido Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Flavia Rubén Marcelo FONTANELLA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000495, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1360/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Rubén Marcelo FONTANELLA, D.N.I. N° 25.609.207, en el cargo de Jefe de División Especialistas, dependiente de la Jefatura de Área Especialistas de la Dirección General de Proyectos, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del referido Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor FONTANELLA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 738**

Córdoba, 27 de noviembre de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0109-112654/2013, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0281/2023, emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se propició ad referendum de la Superioridad, el descenso de la Escuela de Nivel Primario "GENERAL SAN MARTÍN" de la localidad de Deán Funes - Departamento Ischilín.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marra.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 708/2023, y lo aconsejado a fs. 100 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0281/23, emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se propicio, el descenso de la Escuela de Nivel Primario "GENERAL SAN MARTÍN" de la localidad de Deán Funes -Departamento Ischilín-, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 997 - Letra:D**

Córdoba, 29 de noviembre de 2023

**VISTO:** el expediente N° 0722-165690/2023, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0279/2023, de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOAQUÍN VICTOR GONZÁLEZ" de la localidad de San Pedro de Toyos -Departamento Ischilín-, a partir del 2 de marzo de 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorias, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marra.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00001392, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 9 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°** RATIFICAR la Resolución N° 0279/2023, de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOAQUÍN VICTOR GONZÁLEZ" de la localidad de San Pedro de Toyos -Departamento Ischilín-, a partir del 2 de marzo de 2021 en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

**Art. 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



## Resolución N° 1004 - Letra:D

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0722-165062/2022, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0390/2023, de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Cañada de Machado Sud-Departamento Río Segundo-, a partir del 16 de diciembre de 2019.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorias, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marra.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00001259, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 12 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

### EL MINISTRO DE EDUCACION

#### RESUELVE:

**Art. 1°** RATIFICAR la Resolución N° 0390/2023, de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Cañada de Machado Sud-Departamento Río Segundo-, a partir del 16 de diciembre de 2019 en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

**Art. 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 1007 - Letra:D

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0722-163050/2022, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0474/23 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Primario "OTILIA FERNÁNDEZ DE TOVAGLIARI" de la Localidad de Jovita -Departamento General Roca.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos N° 41009/A/38 y Decreto Ley N° 1910/E/57, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00001481, lo aconsejado en el orden 18 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE

**Art. 1°** RATIFICAR la Resolución N° 0474/23 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el ascenso de la Escuela de Nivel Primario "OTILIA FERNÁNDEZ DE TOVAGLIARI" de la Localidad de Jovita -Departamento General Roca, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO –MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 59**

Córdoba, 29 de noviembre de 2023

**VISTO:** la renuncia presentada por el Ing. Pablo Javier GALLO al cargo de vocal titular, en representación de la Administración Pública Provincial, en el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, realizada por Resolución Ministerial N° 220/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración, corresponde en ésta instancia aceptar la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por Ley 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ACÉPTESE la renuncia del Ing. Pablo Javier GALLO, DNI N° 24.173.621, a su cargo como vocal titular, en representación de la Administración Pública Provincial, en el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, a partir del 1 de diciembre del año 2023.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución N° 60**

Córdoba, 29 de noviembre de 2023

Expediente N° 0045-023187/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual se tramita la aprobación del "Acta de Recepción Provisional Total" de la obra "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 399/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de diciembre de 2021, con un plazo de obra de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 14 de marzo de 2022, mientras que por Resolución N° 2023/0000242 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión – Plan 02 y por su similar N° 025/2023, se autorizaron los Trabajos Complementarios N° 1 en la obra de que se trata.

Que el "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA" de la obra de referencia, confeccionada con fecha 06 de septiembre de 2023, dispone que las obras incluidas "...fueron terminadas el día 05 (cinco) del mes de Setiembre del año 2023...", indicándose además que "...ha sido ejecutada conforme a los Planos y Pliegos respectivos y órdenes dadas por la Inspección...", mientras que del informe titulado "NOTA DE ELEVACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL" (Informe Resumen) se desprende que "...Inspeccionada la Obra, la misma fue encontrada en condiciones..." para la confección del acta de Recepción Provisional Total.

Que consta en autos "INFORME CONTABLE Y GARANTÍAS DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL" de Obra de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, indicando que "...el monto del anticipo financiero de la obra básica otorgado a la contratista asume un total de \$51.375.000,00 (...), monto que fue asegurado en su totalidad por póliza de seguro de caución N° 938.237..." y que "...el monto del anticipo financiero de la obra complementaria otorgado a la contratista asume un total de \$5.029.000,00 (...), monto que fue asegurado en su totalidad por póliza de

seguro de caución N° 950.953..." ambas expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A; han sido recuperados en su totalidad mediante deducciones parciales en cada certificado expedido, indicándose que corresponde la devolución de dichas Pólizas.

Que asimismo, se acompañan "MEDICIÓN MENSUAL N° 019-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEP – 2023 – MEDICIÓN FINAL" con un avance de ejecución de obra del 100,00%, "PLANILLA COMPARATIVA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA" "NOTA ACLARATORIA DE MONTOS DE OBRA ORIGINAL Y OBRA COMPLEMENTARIA N°1" que detallan los montos de obra ejecutados y que los mismos ascienden a la suma total de \$ 692.942.846,00 y "NOTA DE ELEVACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que obra Dictamen N° 134/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias obrantes en autos, lo establecido por los artículos 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los artículos 79 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en la "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total", considera que puede dictarse el acto administrativo correspondiente que apruebe el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, la Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra y autorizar a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de las Pólizas de Garantía de Anticipo Financiero, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 134/2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE el Acta de Recepción Provisional Total de Obra, confeccionada con fecha 06 de septiembre de 2023, Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra y Nota Aclaratoria de Montos de Obra Original y Obra Complementaria N° 1, correspondientes a los traba-

jos de: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS," que como Anexo I, II y III compuestos de una (1), cuatro (4) y una (1) fojas útiles, respectivamente y que se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio a la devolución de las Pólizas de Seguro de Caucción en Garantía de Anticipos Financieros N° 920.237 y N° 950.953 por la suma de Pesos Cinco Millones Veintinueve Mil (\$ 5.029.000,00) y la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$

51.375.000,00), respectivamente; emitidas por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A - C.U.I.T. N° 33-50005703-9, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio, pase a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 439 - Letra:D

Córdoba, 24 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000459/2022/R2.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001159/2023 se aprueben los Formularios de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2, 3 y 4 por las variaciones de costos verificadas en los meses de noviembre del 2022, enero y abril del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA DE UNQUILLO, ubicada en calle Dídimo Pizarro y calle Pública - Localidad Unquillo - Departamento Colón - Provincia de Córdoba."

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 229/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 26 de agosto del 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 1 de septiembre del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000034/2023 se aprobó en Nuevo Plan de Avance – Plan 01.

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000101 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de septiembre/2022.

Que con fechas 23 de noviembre del 2022, 25 de enero y 14 de abril del 2023 respectivamente, la contratista formalizó los pedidos de Adecuaciones Provisorias de Precios.

Que consta en autos "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000459/2022", con fecha de emisión 6 de septiembre del 2022.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – NOVIEMBRE/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 0,77% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 002-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT – 2022") y que la variación al mes de noviembre/2022 alcanzó un 14,62% lo que representa económicamente un incremento de \$ 48.779.103,86 , en relación al informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ENERO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 11,36% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC – 2022") y que la variación al mes de enero/2023 alcanzó un 13,51% lo que

representa económicamente un incremento de \$42.945.513,48 y finalmente el informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ABRIL/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 24,54% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 007-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR – 2023") y que la variación al mes de abril/2023 alcanzó un 18,70% lo que representa económicamente un incremento de \$54.709.410,31. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$544.627.752,98.

Que dicha Área expresa también que: "...se procedió a calcular la adecuación conforme lo indicado en el art. N° 2 del decreto N° 1082/18", e informa que "...el ajuste obrante informado en Formulario de Adhesión por adecuación provisoria solicitada en el mes de ABRIL 2023 por - \$0,03 corresponde a diferencia en importes de los reportes emitidos por POP correspondiente al Refuerzo partida por 1° adecuación provisoria (SEPTIEMBRE/2022)".

Que se han incorporado en autos Formularios de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2, 3 y 4, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agregan Documentos Contables - Notas de Pedido N° 2023/000595, N° 2023/000596 y N° 2023/000598 que certifican las reservas presupuestarias para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000594 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000594 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE los Formularios de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2, 3 y 4, por las variaciones de costos verificadas en los meses de noviembre del 2022, enero y abril del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA DE UNQUILLO, ubicada en calle Dídimo Pizarro y calle Pública - Localidad Unquillo - Departamento Colón - Provincia de Córdoba," por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Veintisiete con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 146.434.027,65), suscriptos con fechas 8 de marzo y 7 de julio del 2023 por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO contratista de la obra y el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, respectivamente, que como Anexos I y II compuestos de una (1) foja cada uno y Anexo III, compuesto de dos (2) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Veintisiete con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 146.434.027,65), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en sus Documentos de Contabilidad - Notas de Pedidos N° 2023/000595, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$ 21.000.000,00.  
Importe Futuro 2024.....\$ 27.779.103,86.

N° 2023/000596, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$ 32.945.513,48.  
Importe Futuro 2024.....\$ 10.000.000,00.

N° 2023/000598, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$ 17.709.410,31.  
Importe Futuro 2024.....\$ 37.000.000,00.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 492 - Letra:D**

Córdoba, 15 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023821/2022/A11.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2 y N° 3, por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto y septiembre de 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T034-07 - TRAMO: RP3 - T034-17 -LONGLITUD: 2,0 KM. - DEPARTAMENTO: UNIÓN"

**Y CONSIDERANDO:**

Que la obra mencionada fue adjudicada por Resolución Ministerial N° 024 y su rectificatoria N° 036, ambas del año 2023, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 05 de junio del mismo año, con un plazo de ejecución de 120 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 21 de junio de 2023, mientras que por Resolución Digital N° 2023/00000243 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión -Plan 01-, como también por su similar N° 2023/00000420 se dispuso una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días fijando nuevo vencimiento el 03 de diciembre de 2023.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000316 de este Ministerio, se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de junio de 2023.

Que obran en autos Solicitudes de Adecuaciones Provisorias N° 2 y N° 3 realizadas por el Consorcio Caminero Único, suscriptas digitalmente con fecha 02 de agosto y 04 de septiembre, ambas del año 2023, respectivamente.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – AGOSTO/2023", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del Segundo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 23,99% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 002-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL-2023) y que la variación al mes de agosto/2023 alcanzó un 15,78% lo que representa económicamente un incremento de \$ 47.202.320,91.

Que, asimismo, la citada Dirección General informa que con relación al archivo adjunto ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – SEPTIEMBRE/2023" surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del Tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 58,79% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO-2023) y que la variación al mes de septiembre/2023 alcanzó un 26,41% lo que representa económicamente un incremento de \$ 57.196.168,46. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 462.317.718,22.

Que se han incorporado en autos Formularios de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios, suscriptos por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2 y N° 3, por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto y septiembre, ambas del año 2023, respectivamente, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se han agregado los Documentos Contables - Notas de Pedido N° 2023/000605 y N° 2023/000607 que certifican las reservas presupuestarias para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000649 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000649 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2 y N° 3 por las variaciones de costos producidas en los meses de agosto y septiembre, ambas del año 2023, respectivamente, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T034-07 - TRAMO: RP3 - T034-17 -LONGITUD: 2,0 KM. - DEPARTAMENTO: UNIÓN"; por la suma total de Pesos Ciento Cuatro Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Treinta y Siete

Centavos (\$ 104.398.489,37), conforme Formularios de Aceptaciones de Adecuaciones Provisorias de Precios suscriptos con fecha 04 de septiembre y 02 de octubre, ambas del año 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I y II compuestos de cuatro (4) fojas cada uno, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cuatro Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Treinta y Siete Centavos (\$ 104.398.489,37), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en sus Documentos de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000605 - Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros. .... \$ 47.202.320,91. y Nota de Pedido N° 2023/000607 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros ..... \$ 57.196.168,46, ambos del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 498 - Letra:D

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-024055/2022/A16.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la adjudicación de los Trabajos Modificatorios N° 1 y la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas al mes de Diciembre/2022, de acuerdo a la Adecuación de Precios N° 1 respecto de la Obra Madre, correspondientes a la Obra: "MEJORAMIENTOS CAMINOS S-153 Y T117-10 – TRAMO: PASCANAS S-262 – LONGITUD: 17,2 KM. – DEPARTAMENTO: UNIÓN"; a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO.

**Y CONSIDERANDO:**

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución Ministerial N° 331/2022 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra con fecha 23 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días a contar desde la suscripción del el Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 6 de diciembre de 2022, mientras que por Resolución Digital N° 2023/00000107, se aprobó la Adecuación de Precios N° 1 respecto de la Obra Madre, correspondientes al mes de diciembre de 2022.

Que según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 010-1 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP – 2023"; la Obra Madre registra un avance del 90,01%.

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Planilla de Resumen, Nuevo Plan de Inversión - Plan 99, Nota de Conformidad, Informe Resumen e Informe

Complementario de Modificación de Obra.

Que mediante "NOTA DE PEDIDO N° 14"; la contratista solicita "...la modificación de obra N° 1, en virtud de una serie de aspectos que surgen de la evaluación del cómputo métrico de obra. 1) ÍTEM N° 5 - TERRAPLÉN COMPACTADO: del análisis del Modelo Digital de Proyecto Ejecutivo de la obra, surge que se omitió computar 40095.09 m3 de terraplén.

2) ÍTEM N° 11 - HORMIGÓN ARMADO TIPO "B": se deduce del cómputo de licitación que existe un error en el cómputo del hormigón correspondiente a las alcantarillas longitudinales, omitiéndose el cómputo de 30 alcantarillas. Por otro lado, del cómputo de cabezales y muros de ala de alcantarillas transversales existen diferencias, tomando como referencia el plano tipo indicado, en los volúmenes expresados en el cómputo oficial. Por último, se deduce que en el cómputo de licitación no se consideró la cantidad de hormigón para ejecutar las plateas de aproximación a la entrada y salida de cada alcantarilla. De todo esto se desprende que se omitió computar 115.93m3 de hormigón armado Tipo "B"; 3) Se solicita la evaluación y aprobación de la modificación de la curva en el cruce de los Caminos S-153 ¿ T117-10. Según proyecto licitatorio en dicho cruce se preveía una curva de radio 250 metros, la cual no fue aceptada por el propietario afectado. A tal efecto, y luego de conversaciones y negociaciones con el afectado, se acuerda la curva que se adjunta para su análisis. Por último, a modo informativo, se deja aclarado que la Alcantarilla N° 7, la cual no se modifica manteniéndose la existente, presenta una sección circular de 800 mm de diámetro, difiriendo de la información existente en el proyecto licitatorio donde se informa que la misma es de 2.00m x 1.50m".

Que, a su vez, "...se propone incorporar un volumen de obra adicional cuya ejecución demandará un plazo de treinta (30) días"; implicando una

modificación por demasías en los ítems N° 5 "Terraplén Compactado" y N° 11 "Hormigón Armado Tipo B".

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Que se incorpora en las presentes actuaciones el archivo titulado "INFORME RESUMEN", en el cual se indica que la presente Modificación de Obra "...asciende a la suma de pesos OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 83.238.453,31), monto a valores contractuales, lo que significa un incremento del 21,39% respecto del monto de la obra original", aclarando que "...el porcentaje de la presente modificación de obra es del 21,39343336%..."

Que en archivo titulado "NOTA ACLARATORIA FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS DE MODIFICACIÓN DE OBRA" se expresa que "Por medio de la presente nota, se aclara que se establece la adecuación provisoria de precios de la Modificación de Obra N° 1 a valores de DICIEMBRE/2022 produce una variación de referencia Vri de 37,99% en relación a valores de la Obra Madre..."

Que la Dirección General de Coordinación de Obras acompaña informe técnico, titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA DE MODIFICACIÓN DE OBRA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - DICIEMBRE/2022", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que al mes de diciembre/2022 (coincidente con el primer salto de la obra madre), el saldo a integrar por Adecuación Provisoria de Precios asciende a \$ 30.302.801,61. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de los Trabajos Modificatorios N° 1 de la obra asciende a la suma de \$ 113.541.254,92 (a valores adecuados al mes de diciembre/2022).

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas al mes de diciembre de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000518, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen 2023/00000662 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos en autos, considera que puede procederse a la adjudicación de los trabajos modificatorios que se propician en virtud de las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8.614 y modificatorias, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal y el porcentaje de incidencia no supera el 30% previsto en el mencionado artículo 40, todo conforme lo expuesto por los funcionarios competentes en la materia, aprobando asimismo la adecuación provisoria de precios para los Trabajos Modificatorios N° 1, en virtud de que surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, por lo que puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000662 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la ejecución de los Trabajos Modificatorios N° 1 necesarios de efectuar en la obra: "MEJORAMIENTOS CAMINOS S-153 Y T117-10 – TRAMO: PASCANAS S-262 – LONGITUD: 17,2 KM. – DEPARTAMENTO: UNIÓN" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO ÚNICO contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Con Treinta y Un Centavos (\$ 83.238.453,31), conforme Planilla Resumen que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas al mes de diciembre de 2022, de acuerdo a la Adecuación de Precios N° 1 respecto de la Obra Madre, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTOS CAMINOS S-153 Y T117-10 – TRAMO: PASCANAS S-262 – LONGITUD: 17,2 KM. – DEPARTAMENTO: UNIÓN", por la suma total de Pesos Treinta Millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Uno con Sesenta y Un Centavos (\$ 30.302.801,61), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 31 de julio del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo II compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Trece Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con Noventa y Dos Centavos (\$113.541.254,92) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000518, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partidas 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 4°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios y de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

**Artículo 5°.-** ENCOMIÉNDESE a la Dirección General de Coordinación de Obras como Coordinadora de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único, realice las diligencias necesarias a fin de determinar eventuales responsabilidades de las áreas técnicas intervinientes de la Dirección de Vialidad con motivo del esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente Modificación de Obra.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

### Resolución N° 25 - Letra:D

Córdoba, 26 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0727-045112/2023 por el que se propicia la AMPLIACIÓN DEL FONDO PERMANENTE "A" – GASTOS GENERALES perteneciente al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, creado por Resolución N° 021/2016 y su última modificación fue por Resolución N° 033/2023 ambas emitidas por este Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Ministerio de la Mujer (Orden 1/2) y por el señor Director de Jurisdicción de esta Subsecretaría (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "P" - Prevención de la Violencia Familiar - Cuenta Especial Ley 9505 - del Ministerio de La Mujer, por hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00).

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecre-

taría y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2023/DALT-00000021;

#### EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO RESUELVE:

**Artículo 1°:** AMPLIAR el Fondo Permanente "P" - Prevención de la Violencia Familiar - Cuenta Especial Ley 9505 perteneciente al Ministerio de la Mujer, por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de la Mujer, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO N° 2023/STGCP-00000025

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 5

Córdoba, 01 de diciembre de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 0062 de fecha 29 de noviembre de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para la cobertura de cargos de Jefes de Sección y Jefes de División del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, a través de las Resoluciones Nros. 2023/CLCP-00000003 y 2023/CLCP-00000004 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de este Ministerio se aprobaron las condiciones generales, se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso, como así también el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones

#### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 2023/CLCP-00000003 de fecha 06 de noviembre de 2023 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificatorias, el siguiente párrafo: "Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto -en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y opo-

sición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 2023/CLCP-00000003 de fecha 06 de noviembre de 2023 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificatorias, el siguiente párrafo: "Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2023)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valer para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** RATIFIQUENSE las descripciones de puesto, los temarios y las Bases y Condiciones publicados en la Resolución Nro. 2023/CLCP-

00000003 de fecha 6 de noviembre de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de esta Cartera de Estado.

**Artículo 4°:** SUSTITUYESE el anexo III (tres) de la Resolución Nro. 2023/CLCP-00000004 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción por el cronograma que compuesto de 1 (una) foja integra la presente resolución como Anexo I (uno).

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2023/CLCP-00000005

FDO.: GONZALEZ, JOSE HUMBERTO - SCHEURER, CARLOS CRISTIAN - MOYANO, MAURO HECTOR - AVILA MORALES, SEBASTIAN MAURICIO

ANEXO

## ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

### Resolución N° 3057

Córdoba, 29 Noviembre de 2023

Expte. N° 0521-073876/2023.-

**Y VISTO:** Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 06 de Noviembre de 2023, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP N° 2851/2023, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de la reunión de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

#### Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez y Daniel A. Juez.

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 2851/2023 de fecha 15 de Noviembre de 2023, se resuelve: "Artículo 1°: HABILÍTASE el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2.3 en función de los incisos i) y ii) del Contrato de Concesión (...)":-

Que asimismo, mediante decreto de fecha 23 de Noviembre de 2023, se constituyó la Mesa correspondiente, fijándose como fecha de primera reunión el 24 de Noviembre de 2023.-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...)" establecer la variación de costos de prestación del servicio y de-

sarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)"; relativo a la "Revisión por Incremento de Costos"; prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "cuando se verifique un incremento igual o mayor al ocho por ciento (8%)":-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...)" deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto..."; debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consideración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la unanimidad de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia al orden 290 el Informe Técnico N° 218/2023 de fecha 28 de Noviembre de 2023 elaborado por el Área de Costos y Tarifas a solicitud de la Mesa.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Acta de reunión de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros, 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta de fecha 28 de Noviembre de 2023, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...)" 4.1. Incremento de Costos en el período Agosto 2023 / Octubre 2023 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):

a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por unanimidad de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos de la Concesionaria generada en cambios de precios en el período Agosto 2023 / Octubre 2023 del 19,51%.-
- Un incremento adicional al mencionado, del 0,0348% resultante del cociente entre el monto total a recuperar correspondiente y la ponderación del costo de personal, aplicable durante los primeros dos meses.-
- Implementación a partir de la fecha de su publicación.-(...)-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 60/2019 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias y e) Deberá comunicarse que tanto la inscripción como la consulta de información relevante a la Audiencia Pública podrá efectuarse a través de la página oficial del Ente Regulador de los Servicios Públicos.-

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto el Expediente N° 0521- 073876/2023 que consta de actuaciones vinculadas con la solicitud de revisión tarifaria promovida por la empresa Aguas Cordobesas S.A. en los términos de los incisos i) y ii) del numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba. -

Que respecto al pedido de ajuste solicitado por la empresa Aguas Cordobesas S.A., en oportunidad de iniciarse el trámite para su tratamiento, me expedí en sentido negativo en virtud de que autorizar un aumento llevaría la tarifa a un acumulado anual ampliamente superior al del índice de inflación nacional.

Que manteniendo el criterio que esta vocalía sostuvo oportunamente para la constitución de la Mesa Tarifaria Nro. 40 respecto del aumento solicitado por la empresa Aguas Cordobesas y considerando que habilitar la audiencia pública teniendo en cuenta que no es vinculante y el criterio del directorio ha sido permanentemente avalar los aumentos, entiendo que tal instancia se traduce en un paso inocuo de cara a evitar y/o discutir la aplicación del incremento.

En consecuencia, voy a votar en sentido negativo respecto a la pertinencia del aumento tarifario solicitado por la empresa. Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 750/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP): por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco y de los Vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez y Daniel A. Juez):

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 20 de Diciembre de 2023, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 28 de Noviembre de 2023 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

## Resolución N° 3073

Córdoba, 29 de Noviembre de 2023.-

**Y VISTO:** El Expediente N° 0521-074231/2023, en el que obra la presentación promovida por la empresa Caminos de las Sierras S.A., mediante la cual solicita la modificación del cuadro tarifario vigente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8.4 del citado Contrato, la elevación de este a Audiencia Pública y aprobación por resolución del ERSeP, del cuadro tarifario de aplicación la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, artículo N° 22 de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del

ERSeP, "...El control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales" -

Que, por su parte, el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que mediante el dictado de la Ley Pcial. Nro.10.433 debe tenerse presente lo dispuesto en el Art. 1° el que establece: "... que es el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP), el organismo competente, y exclusivo para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control". A su vez, el art. 2°, dispone que los contratos

de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la citada ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente.

Que en tal sentido al orden 2, luce agregada la presentación efectuada por Caminos de las Sierras S.A. mediante Nota CS/9300/ER/23, de fecha 22 de noviembre de 2023, solicitando la modificación del cuadro tarifario vigente en el marco de lo previsto en el punto 8.4 del Contrato de Concesión, la elevación a Audiencia Pública, aduciendo entre otros fundamentos, las siguientes razones a saber:

Que manifiesta que: "...El cuadro tarifario que se propone en la presente, permitirá amortiguar parte del impacto del fuerte incremento de precios de los insumos y servicios que afectan la concesión ocurrido entre abril 2023 (último mes tomado en cuenta en la anterior solicitud de modificación del cuadro tarifario aprobada por la RG 78-2023) y el mes de agosto de 2023, variación que ha generado un atraso en el valor real del cuadro tarifario vigente a la fecha"

Que aduce además, que el pedido de recomposición de los valores del cuadro tarifario, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las metas previstas por la empresa concesionaria para el final del año 2023 y comienzos del año 2024 en relación a la prestación de servicios de calidad para los usuarios que circulan por las rutas concesionadas priorizando la seguridad vial, el mantenimiento integral de la red vial y continuar avanzando con el plan de obras que se viene ejecutando en la Red de Accesos A Córdoba.

Que expresa una variación de un 44.19%. en el incremento de precios sufrido en los principales factores e insumos que inciden en la estructura de costos de la empresa, entre el último periodo utilizado para fijar las tarifas vigentes dispuestas por la Resolución General N°78 (abril de 2023) y el mes de agosto de 2023.

Que, por último, propone una modificación del cuadro tarifario a saber:  
CUADRO TARIFARIO PROPUESTO:

A) Categoría 2 en efectivo:

Estación	Tarifa solicitada categoría 2 (*)
Ruta 20	\$ 400,00
Ruta 5	\$ 400,00
Ruta 36 Est. Bower	\$ 400,00
Autopista Pilar-Córdoba	\$ 400,00
Ruta 19	\$ 400,00
Ruta E-53	\$ 400,00
Ruta 9 Norte-J Celman	\$ 400,00
Ruta 36 Piedras Moras	\$ 400,00
Ruta 36 Arroyo Tegua	\$ 400,00
Ruta E-55	\$ 400,00
Ruta 9 Sur	\$ 400,00

(\*\*) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de APC y de pago en efectivo.

B) Descuento en Categoría 2 pago con sistema dinámico el siguiente esquema:

Categoría 2 con dispositivo de paso dinámico (telepase)	Descuento a efectuar cat.2
Más de 40 pasadas (retroactivo a la pasada 1)	25%

C) Residentes de Malagueño y La Calera:

Solicita actualizar el valor de la tarifa para los vehículos categoría 2 y residentes de las localidades de Malagueño y La Calera adheridos al sistema de peaje dinámico según el siguiente detalle:

Adherido al Peaje Dinámico	A partir de enero 2022
Valor por pasada	\$200

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas, conforme lo expresa en su informe Técnico N°225/2023, de fecha 27/11/2023, entiende que están dadas las condiciones para convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de analizar una recomposición tarifaria para la Concesión del servicio de peajes en la RAC.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 60/2019 "Audiencias Públicas Web y Consultas de Opinión" dispone (artículo 5-Convocatoria) que "(...) En todos los casos, la convocatoria de la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP, con el quórum y la mayoría indicados en el artículo 27 de la Ley N° 8835. Es responsabilidad del Presidente del ERSeP o, en caso de ausencia de éste, del Vicepresidente, la notificación y difusión, la organización previa, la celebración y la presidencia de la audiencia pública."

Que, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Que a los fines de favorecer la concurrencia y participación de los interesados se estima apropiado que la audiencia pública citada sea efectuada bajo la modalidad de Audiencia Pública Digital (artículo 8 de la Ley 10618).

Qué asimismo, y a los fines de asegurar la correcta participación, la gerencia respectiva conformará una Mesa de Ayuda Digital, disponible en horario hábil (lunes a viernes de 8 a 14 hs) la que funcionará a través del



correo electrónico: ersep.vialyedilicia@cba.gov.ar a los fines de evacuar consultas sobre modalidad y uso de la plataforma u otras cuestiones vinculadas al procedimiento (art. 36 Ley 10.618).

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, lo dispuesto por la Ley N° 10433 y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia Vial y Edilicia por el Servicio Jurídico bajo el N° 307/2023,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.SE.P.),  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 19 de Diciembre de 2023, a las 10:00 hs., a desarrollarse en modalidad digital

remota –conforme se determina en el Anexo de la Presente- a los fines del tratamiento del siguiente objeto: modificación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada, conforme Anexo Único de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dese copia.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

### Resolución N° 525

Córdoba, 1 de diciembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0088-102111/2014 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0439/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado expediente se tramitó la actualización de valores de los coseguros correspondientes a las prácticas bioquímicas.

Que el antecedente a lo propiciado en esta instancia se formalizó por Resolución N° 0439/23 de fecha 03 de octubre de 2023.

Que en intervención de su competencia, el Área Control y Evaluación de Prestaciones sugiere la recomposición de los coseguros a partir del 1° de diciembre del corriente año, en los términos del Anexo Único que elabora y forma parte integrante del presente acto.

Que el artículo 1 de la Ley N° 9277 establece como función de esta APROSS organizar y administrar un Seguro de Salud, a fin de concretar tales objetivos y mantener el equilibrio asistencial, la unidad de asesoramiento jurídico destaca la relevancia de la contribución económica de los afiliados en el financiamiento de ciertas prestaciones.

Que el Directorio de esta Administración se encuentra facultado a establecer mediante Resolución "El monto que los afiliados o beneficiarios deberán abonar al recibir prestaciones y/o insumos (Coseguro)...", conforme

artículo 16 de la Ley N° 9277.

Por ello, lo prescripto por los artículos 16 y 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales bajo N° 747/23;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL  
SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ACTUALIZASE el valor de los Coseguros de las prácticas bioquímicas a cargo de los Afiliados de esta APROSS, a partir del 1° de diciembre de 2023 y en los términos del Anexo Único que integra el presente acto.-

**Artículo 2°.-** INSTRUYASE al Área de Comunicaciones y Subdirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes, a fin de la implementación de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE - WALTER VILLARREAL, VOCAL

ANEXO

## FISCALÍA DE ESTADO

### Resolución N° 31

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 7854 Orgánica de Fiscalía de Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la norma legal citada contempla la posibilidad de sustitución de las facultades de representación del Fiscal de Estado respecto de la Provincia, a favor del Procurador del Tesoro, abogados apoderados y letrados del Cuerpo de Abogados, debiendo hacerlo por escrito y sin otra formalidad a tal fin.

Que resulta oportuno y conveniente en esta instancia, para soslayar los inconvenientes y la necesaria demora que supone expedir un instru-

mento de sustitución por cada litigio en particular, mejorando la diligencia y eficiencia en la gestión de defensa judicial, de los intereses del Estado Provincial, sustituir de manera general y para todos los litigios y/o actuaciones administrativas en que la Provincia sea parte, las facultades de representación inherentes al suscripto en el señor Jefe de Área Sala Laboral y la señora Jefa de Sección Documentación, ambos de la Procuración del Tesoro, sin perjuicio del avocamiento del mismo a cualquier trámite particular y la dirección y control que ejerce en cada proceso.

Que por idénticas razones, también aparece oportuno y conveniente autorizar a los citados funcionarios para que, a su vez, sustituyan dichas facultades en forma particular, a favor de los abogados integrantes del Cuerpo de Abogados de dicha dependencia.

Que todo ello, reitero, es sin perjuicio de la potestad de avocamiento del suscripto, como así también de sus atribuciones directivas y de control sobre los asuntos judiciales que involucren al Estado Provincial.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

EL FISCAL DE ESTADO  
RESUELVE

**Artículo 1°.-** SUSTITÚYESE en el señor Jefe de Área Sala Laboral, Gustavo Daniel LAUCIRICA, D.N.I. N° 14.892.815, y en la señora Jefa de Sección Documentación, Lorena del Valle FACCIANO, D.N.I. N° 27.671.821, ambos de la Procuración del Tesoro, dependiente de esta Fiscalía de Estado, de manera conjunta o indistinta, las facultades de representación de la Provincia en todos los litigios -en trámite o a promoverse- en que sea parte como actora, demandada o tercero, así como en todas las actuaciones administrativas -en trámite o a iniciarse- ante organismos municipales, provinciales y/o nacionales, en que aquélla sea parte.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a los funcionarios referidos en el artículo precedente a sustituir dichas facultades, en forma especial, en los abogados integrantes del Cuerpo de Abogados de la Procuración del Tesoro.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

